

**PRIMERA**  
**COPIA CERTIFICADA DEL**  
**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**EN LÍNEA DENOMINADA LAVADORA COMISIONISTA**  
**CABYWASH CIA.LTDA.-**

**Guayaquil, 25 de octubre del 2019.**



Firmado por

GONZALO XAVIER RODAS GARCES

GONZALO XAVIER RODAS  
GARCES

EC



Factura: 001-005-000032257



20190901011P02689

NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCES  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20190901011P02689						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE OCTUBRE DEL 2019, (9:09)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEREZ CASTRO EDGAR FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917359630	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ARGUELLO FIALLOS OMAR GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913957726	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

Xavier Rodas Garcés  
Notario Décimo Primero  
Cantón-Guayaquil

NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCES  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESCRITURA PÚBLICA No. 20190901011P02689

Factura No.: 001-005-000032257

## NOTARIA DECIMO PRIMERO

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LAVADORA COMISIONISTA CABYWASH CIA.LTDA.

OTORGADA POR: PEREZ CASTRO EDGAR FERNANDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias



En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y cinco de Octubre del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS, NOTARIA DECIMO PRIMERO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía LAVADORA COMISIONISTA CABYWASH CIA.LTDA., el/la señor(a) PEREZ CASTRO EDGAR FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ARGUELLO FIALLOS OMAR GUSTAVO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad

Xavier Rodas Garcés  
Notario Décimo Primero  
Cantón-Guayaquil

Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PEREZ CASTRO EDGAR FERNANDO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
ARGUELLO FIALLOS OMAR GUSTAVO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL	



**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es LAVADORA COMISIONISTA CABYWASH CIA.LTDA..  
**Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE FABRICACIÓN (PARLANTES, RADIOS, ALARMAS, ETCÉTERA). MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.-**



**Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de DOS años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo**

**Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de DOSCIENTOS dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título**

**Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma**

**general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta,

del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General

Xavier Rodas Garcés  
Notario Décimo Primero  
Cantón-Guayaquil



ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
PEREZ CASTRO EDGAR FERNANDO	1	200	200.00	200.00	0.00	0.00
ARGUELLO FIALLOS OMAR GUSTAVO	1	200	200.00	200.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>2</b>	<b>400</b>	<b>400.00</b>	<b>400.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>



**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PEREZ CASTRO EDGAR FERNANDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ARGUELLO FIALLOS OMAR GUSTAVO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091735963-0

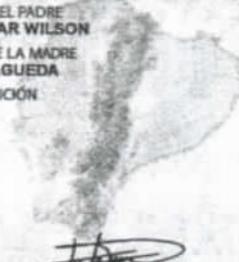
APellidos y Nombres: PEREZ CASTRO EDGAR FERNANDO  
Lugar de nacimiento: GUAYAS GUAYAQUIL  
Fecha de nacimiento: PEDRO CARBO / CONCEPCION 1984-07-26  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M  
Estado civil: CASADO  
Verónica Belén Ramírez Bravo




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E233314222

Apellidos y Nombres del Padre: PEREZ SANCHEZ EDGAR WILSON  
Apellidos y Nombres de la Madre: CASTRO ALVARADO AGUEDA  
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2012-03-09  
Fecha de Expiración: 2022-03-09

Director General: [Signature]  
Firma del Ceditado: [Signature]





CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019 CRE

0017 M JUNTA No. 0017 - 287 CERTIFICADO No. 0917359630 CEDULA No.

PEREZ CASTRO EDGAR FERNANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS  
CANTÓN: GUAYAQUIL  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3  
PARROQUIA: TARQUI  
ZONA: 6



ELECCIONES SECCIONALES Y LOCALES 2019

CIUDADANO ESTE DOCUMENTO VALE EN EL PAIS

[Signature]

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE. que el documento precedente compuesto de 1 foja(s), es conforme al original que se me exhibió y que devolví al interesado Guayaquil, 25 de octubre del 2019

Xavier Rodas Garcés  
Notario Décimo Primero  
Cantón-Guayaquil



Xavier Rodas Garcés  
Notario Décimo Primero  
del Cantón Guayaquil

**ESPACIO EN  
BLANCO**

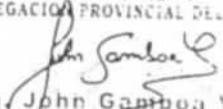
**ESPACIO EN  
BLANCO**

<b>REPÚBLICA DEL ECUADOR</b> DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CREGULACIÓN		INSTRUCCIÓN <b>SUPERIOR</b> APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE <b>ARGUELLO GARCIA GALO GUSTAVO</b> APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE <b>FIALLOS HERRERA ROSA ELIENA</b> LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN <b>GUAYAQUIL</b> <b>2019-05-21</b> FECHA DE EXPIRACIÓN <b>2029-05-21</b>	PROFESIÓN / OCUPACIÓN <b>LICENCIADO</b> V4444V4442 00188837
	CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º <b>091395772-6</b> CIUDADANÍA <b>ARGUELLO FIALLOS OMAR GUSTAVO</b> LUGAR DE NACIMIENTO <b>GUAYAS</b> <b>GUAYAQUIL</b> CARRO (CONCEPCIÓN) FECHA DE NACIMIENTO <b>1977-02-10</b> NACIONALIDAD <b>ECUATORIANA</b> SEXO <b>HOMBRE</b> ESTADO CIVIL <b>DIVORCIADO</b>		

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXEMCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Secc. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCC:  
 091395772-6 002 - 0153

**ARGUELLO FIALLOS OMAR GUSTAVO**  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 OLMEDO/SAN ALEJO  
 0 USD: 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0030  
**6442061** 21/10/2019 9:18:36

CONEJ  
 DELEGACION PROVINCIAL DEL UCA  
  
 Ing. John Garibay Yan  
 DIRECTOR

**DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento precedente compuesto de 1 foja(s), es conforme al original que se me exhibió y que devolví al interesado Guayaquil, 25 de octubre del 2019

Xavier Rodas Garcés  
 Notario Décimo Primero  
 Cantón-Guayaquil



**Xavier Rodas Garcés**  
 Notario Décimo Primero  
 del Cantón Guayaquil

contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
PEREZ CASTRO EDGAR FERNANDO  
CEDULA: 0917359630

  
ARGUELLO FIALLOS OMAR GUSTAVO  
CEDULA: 0913957726



Firma Notario(a) Público(a):

  
ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS  
Identificación: 0701247116





**ESPACIO EN  
BLANCO**

**ESPACIO EN  
BLANCO**



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, número, **2019-09-01-011-P02689**, en seis fojas útiles, incluida la presente, que rubrico y firmo en Guayaquil, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-

**EL NOTARIO**

**DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS**

